



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003580-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515684160 - 4]**

**VISTO,**

INFORME N° 000101-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515684160 - 3], los registros N°s. 515684160-0, 515684160-2, (37 folios), resoluciones judiciales números OCHO, TRECE, VEINTICUATRO, VEINTIOCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con SISGEDO 515684160-0, de fecha 28 de enero 2025, el Procurador Público Regional de Lambayeque, remite los actuados judiciales correspondientes a la administrada **TERESA ISIDORA TORO DE ESQUIVES**, requiriendo se de cumplimiento al mandato judicial, en atención al Expediente Judicial N°02629-2014-0-1706-JR.LA-02 sobre reconocimiento y pago de la bonificación del 30% especial por preparación de clases y evaluación.

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 14 de abril de 2016, FALLA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña TERESA ISIDORA TORO DE ESQUIVES Y MARÍA SOLEDAD FERNANDEZ LARREA, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, ORDENO: declarar la NULIDAD TOTAL del Oficio N° 00771-2014-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha siete de febrero del dos mil catorce; y la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Gerencial Regional N° 0836-2014-GR.LAMB/GRED, de fecha quince de abril del dos mil catorce (en lo que respecta a las actoras); ASIMISMO que los demandados expidan resolución administrativa otorgando a las demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, a cada una respectivamente; más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandada incumplió con abonarles dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 24029; y se proceda a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se les hubiera cancelado; más el pago de los intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 11 de octubre de 2016, CONFIRMARON la resolución número OCHO, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se declaró FUNDADA la demanda; con lo demás que contiene.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante CASACIÓN N° 1884-2017 LAMBAYEQUE, de fecha 14 de julio de 2017, Declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha 11 de octubre de 2016; en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la demandante Teresa Isidora Toro de Esquives contra el Gobierno Regional de Lambayeque y otros, sobre recalcular de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTICUATRO**, de fecha 25 de enero de 2024, APRUEBA el Informe Pericial N° 0686-2023-DPRL/PJ. REQUIERASE al representante legal de la entidad demandada para que en el plazo QUINCE DÍAS de notificado cumpla cancelar a la actora la suma de S/ 65,148.97 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 97/100 soles); bajo apercibimiento de ejecución forzada.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTIOCHO**, de fecha 16 de enero de 2025, RESUELVE: a] APROBAR la liquidación de devengados e intereses legales por concepto de bonificación personal y bonificación diferencial, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el Informe N° 322-2024 DRL JPF/AP; en la suma de S/. 25,808.14 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 14/100 SOLES) por concepto de devengados e intereses legales. b)



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003580-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515684160 - 4]**

REQUIÉRASE a la demandada obligada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante, Teresa Isidora Toro de Esquives, la suma de S/. 25, 808.14 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 14/100 SOLES) por concepto de devengados e intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con el prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendiente ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000254-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515684160-2] de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada TERESA ISIDORA TORO DE ESQUIVES, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales OCHO, TRECE, VEINTICUATRO Y VEINTIOCHO de fechas 14 de abril de 2016, 11 de octubre de 2016, 25 de enero de 2024 y 16 de enero de 2025 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **TERESA ISIDORA TORO DE ESQUIVES**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP.JUDICIAL N°	30% PREP.DE CLASE	DEUDA TOTAL S/.
TORO DE ESQUIVES TERESA ISIDORA	16422750	02629-2014-0-170 6-JR-LA-02	DEVENG. S/. 40,937.87	90,957.11



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003580-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515684160 - 4]**

			AMP. DEVENG.	
			18,029.87	
			INTERESES	
			24,211.10	
			AMPLIAC. INT.	
			7,778.27	

**ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la parte interesada con arreglo a ley.-

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 17:13:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-04-2025 / 12:14:37

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003580-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515684160 - 4]

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 15:18:53

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-04-2025 / 15:44:13

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 16:03:23